

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECINUEVE DE FEBRERO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas el 18 (ordinaria) y 29 (extraordinaria) de diciembre de 2008.

2º.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 8/2009, promovido "INMOBILIARIA PIMAR, S.L.", relativo a desestimación de Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre adjudicación de terrenos de propiedad municipal en la parcela 132 del Polígono San Antonio.

3º.- Conocimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Recurso Contencioso-Administrativo nº 50/2007, promovido por D. Jacinto REBOLLO SOLANO, relativo a acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector SUP 2-2, "Nueva Ciudad", del Plan General de Ordenación Urbana.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL
DE CUENTAS Y PATRIMONIO

4º.- Cuenta General del Ejercicio 2007.

5º.- Operación de Tesorería nº 2/2008.

6º.- Rectificación del inventario municipal para la inscripción del solar nº 24 de la calle Cigüeña de Aldea Moret.

7º.- Resolución de alegaciones presentadas contra acuerdo de enajenación de la parcela U-19 de La Mejostilla.

8º.- Proposición del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, sobre el Día Internacional de la Mujer.

9º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

10º.- Etiqueta.

11º.- Informes de la Alcaldía.

.....

12º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

13º.- Ruegos y preguntas.

ACTA

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

19 DE FEBRERO DE 2009

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. Santiago Pavón Polo, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Fernando Aguilar Corbacho.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS EL 18 (ORDINARIA) Y 29 (EXTRAORDINARIA) DE
DICIEMBRE DE 2008.-**

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días dieciocho (de carácter ordinario) y veintinueve (de carácter extraordinario) de diciembre de dos mil ocho, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, doce de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida, y uno del Concejal de Foro Ciudadano; un voto en contra, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días dieciocho y veintinueve de diciembre de dos mil ocho, la primera de carácter ordinario y la segunda de carácter extraordinario

**2º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE
PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 8/2009,
PROMOVIDO "INMOBILIARIA PIMAR, S.L.", RELATIVO A
DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO,
SOBRE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD**

MUNICIPAL EN LA PARCELA 132 DEL POLÍGONO SAN ANTONIO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, relativa a la personación en el Procedimiento Ordinario Número 8/2009, del siguiente tenor literal:

“En escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, recibido en este Excmo. Ayuntamiento el día 12 de enero de 2009, se cita a esta Corporación Municipal para que en el plazo de nueve días puede comparecer ante dicho Juzgado, en el **Procedimiento Ordinario nº 8/2009**, promovido por “INMOBILIARIA PIMAR, S.L.”, contra este Excmo. Ayuntamiento, relativo a “Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo de Pleno sobre Adjudicación de Terrenos de Propiedad Municipal en la parcela 132 del Polígono San Antonio”.

Esta Alcaldía, sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado Procedimiento, y confiere la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D. José Antonio VILLA CORTÉS, confiriendo asimismo la representación a la Procuradora de los Tribunales D^a Cristina MORENO SERRANO.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en Cáceres a veintinueve de enero de dos mil nueve”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la personación en el Procedimiento Ordinario Número 8/2009.

3º.- CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN RECURSO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 50/2007, PROMOVIDO
POR D. JACINTO REBOLLO SOLANO, RELATIVO A ACUERDO
DE EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE APROBACIÓN DEL
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUP 2-2, "NUEVA
CIUDAD", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Sentencia nº 72, de treinta de enero de dos mil nueve, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se declara inadmisibile el recurso contencioso-administrativo nº 50/2007, promovido por D. Jacinto REBOLLO SOLANO; relativo a acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2006, por el que se aprobaba el Programa de Ejecución del Sector SUP 2-2, "Nueva Ciudad", del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda quedar enterados de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en recurso nº 50/2007.

4º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2007.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- ÚNICO: DICTAMEN CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, EJERCICIO DE 2007.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5

de marzo de 2004, se procede a la rendición de la Cuenta General del ejercicio de 2007, y la primera cuestión que se debe destacar es que el retraso en dicha rendición ha obedecido a que se ha estado a la espera prudente para que el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación proceda a la rendición de la Cuenta de Gestión de los tributos locales en la que se incluya desagregados todos los conceptos, tanto de ingresos (derechos liquidados..) como las bajas por anulación, y que se justifica, por el descontrol existente que proviene de la época en que la recaudación ejecutiva estaba contratada con TRIBUGEST, y que en el día de hoy, ha puesto orden el Servicio Provincial de Recaudación.

La segunda cuestión, es que por imposición de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Reglamentos de desarrollo ulteriores, se debe evacuar un informe que determine, conforme a las Cuentas nacionales, la necesidad o capacidad de financiación del Ayuntamiento. Así, nos encontramos con un sistema híbrido concluyente en el que se determina, por un lado, el resultado presupuestario puro y duro y por otro, hay que hacer una conjunción de todo el resultado presupuestario con la necesidad o capacidad de financiación, conforme al imperativo de la normativa europea.

En este sentido, se ha editado un manual por la IGAE para la determinación del déficit en contabilidad nacional de las Corporaciones Locales, que es el que se ha seguido expresamente en el informe de estabilidad presupuestaria.

Prácticamente de los datos que resultan de la Cuenta General del año 2007, por primera vez, se corta la sangría respecto al Remanente de Tesorería que esta vez, tiene un resultado positivo en 381.144,00 euros, lo que nos posibilitará, conforme al artículo 193 del TRLHL que el próximo presupuesto salga equilibrado sin necesidad de acudir a un crédito para financiar el déficit o aprobarlo con superávit inicial; afirma que esto es una buena noticia, pero entiende que no es suficiente porque, como antes ha indicado, hay que conjugarlo con la necesidad de financiación, que es el otro informe que se evacuado por la Intervención municipal, donde ya viene a

determinarse una necesidad de financiación de Ayuntamiento por importe de 7.627.961 euros como mínimo, y eso, se quiera o no, determinará las cuentas de los presupuestos de los años 2009, 2010 y 2011, y ello, porque otro imperativo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria es la conjugación de ciclos presupuestarios plurianualizados, aunque de ejecución anualizada, y que es otra de las previsiones obligatorias que hay que volver hacer. Añade que prácticamente las magnitudes están aquí, seguimos la misma tendencia y la conclusión definitiva que podemos extraer es ese pacto abierto que por parte de la Alcaldía se ha ofrecido al Partido Popular sobre la necesidad de establecer un conjunto de medidas que sean precisas para resolver la situación económica del Ayuntamiento. Evidentemente, sigue diciendo, esto es lo que se deduce del informe de la Intervención, que es el establecimiento de un Plan económico financiero que tiene ineludiblemente que acompañar a los presupuestos en ese escenario plurianualizado. Por último, concluye diciendo que el resultado presupuestario, como magnitud presupuestaria, se queda ajustado 5.740.144 euros, y es una cifra que vuelve de nuevo a conjugarse con la contabilidad que son los 7.627.961 euros y eso implica dos cuestiones: o un aumento de ingresos, absolutamente necesarios, o hacer un política drástica en cuanto a reducción del gasto.

El Sr. Secretario solicita de la Presidencia, a los solos efectos de redacción del Acta, que aclare si el resultado del remanente de tesorería del ejercicio de 2007 es positivo.

El Sr. Presidente le contesta que sí, y que la cifra es la que ha leído anteriormente.

El Sr. Interventor informa que se trata de un remanente de tesorería positivo contable, y que es aquel remanente calculado sin aplicarle la provisión por saldos de dudoso cobro; si se aplica dicha provisión, el resultado del remanente es negativo.

El Sr. Francisco J. Castellano pregunta al Interventor si los saldos de dudoso cobro se han incorporado a la Cuenta General.

El Sr. Interventor le contesta que sí; y explica que el tema del remanente de tesorería aparece desde el principio de los tiempos y la provisión de saldos de dudoso cobro solo para una cosa que es para calcular el remanente de tesorería para gastos generales, de tal forma que cuando el resultado de la Liquidación de Presupuesto es un remanente de tesorería negativo, la Ley reguladora de las Haciendas Locales exige que se adopten una serie de medidas, que son o reducir gastos o pedir un crédito por cuantía igual al déficit producido, y si no fuera posible, aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente con superávit inicial igual al déficit producido. Por ello considera que si, ya el año anterior, este Ayuntamiento tuvo un remanente de tesorería contable negativo de 2.948.000 euros, que más las provisiones, ascendió a unos 7 millones de euros, no tiene sentido dotar las provisiones para hacer esa diferencia presupuestaria; por tanto, sigue informando, que aunque tengamos un remanente de tesorería positivo, como tenemos que hacer unas provisiones, no podemos hacer mayores gastos.

Explica que luego está otra cuestión importante, que es la necesidad de financiación, calculada por esta Intervención en 7.627.961 euros, y añade que también no es menos cierto que al haber sido este el primer año de aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se debe incluir el saldo al 1 de enero de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que asciende a 15.395.472 euros, con lo cual, la necesidad de financiación sería un total de 23.023.433 euros. Por último, advierte que estos datos son al cierre del año 2007 y que todas esas sentencias que se han dictado en el presente año de 2008 aparecerán en la Liquidación del Presupuesto de este último ejercicio, lo que implicará que aumentará la necesidad de financiación.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Interventor si no debería modificar su informe porque en la conclusión se señala que la necesidad de financiación de este Ayuntamiento es de 7.627.961 euros.

El Sr. Interventor explica las razones de esta diferencia de cifras e informa que la Ley de Estabilidad Presupuestaria lo que persigue es que se

determine, a través de los resultados de la Liquidación del Presupuesto, si el Ayuntamiento tiene o no de necesidad de financiación y eso es perfecto, pero no en el primer año de aplicación de dicha Ley, porque si se hace cada año, anualmente se determina la nueva capacidad de financiación, pero como en el primer año las técnicas de ajuste solo están en la cuenta 413, en el ejercicio de 2007 nos da un resultado de 7.627.961 euros y si se elabora el Plan económico financiero por dicha cantidad, nos van a faltar los 15.395.472 euros, que hubieran salido si se hubiera hecho el informe el año anterior. La IGAE no dice nada pero es lo lógico si queremos llegar al cumplimiento de la imagen fiel de la contabilidad.

El Sr. Presidente concluye que lo que significa, según la explicación del Sr. Interventor, es que lo arrastramos todo, no solo puntualmente el año 2007, sino también todos los saldos de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, y así en al 1 de enero de 2007 ascienden a 15.395.472 euros, pero al 31 de diciembre de 2008 será otra cantidad, seguramente mayor.

El Sr. Interventor le responde que eso es precisamente lo que ha explicado en su informe. En dicho informe se dan una serie de datos y de apuntes para determinar la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), es decir, contabilidad nacional, y aquí afirma, nadie sabe de contabilidad nacional, no somos concedores de ello, solo de la contabilidad pública, y ahora de lo que se trata es de pasar los datos de un sistema contable micro de contabilidad pública a un sistema macro de contabilidad nacional. En este sentido, considera que por el órgano que tiene la competencia contable en España para las Corporaciones Locales, se debería haber hecho un esfuerzo y haber rectificado los criterios, las normas y los principios que rigen la contabilidad pública a la luz de los criterios del SEC, pero no se ha hecho. No obstante, aclara que él ha considerado realizar dichos ajustes en su informe sobre la necesidad de financiación, y que son los vienen especificados en los Anexos que figuran a dicho informe:

- Ajustes por adaptación de criterios presupuestarios a los criterios del SEC 95.

- Ajustes por acreedores pendientes de aplicar al Presupuesto, en los que se incluye, el saldo inicial de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al 01.01.2007.

- Ajustes por intereses de endeudamiento.

- Ajustes por periodificación. No está metido en el concepto de contabilidad nacional.

- Ajustes por amortización.

- Ajustes por dotación de provisiones o deudores de dudoso cobro.

En relación con esta última cuestión, las provisiones por saldos de dudoso cobro explica que no están en la contabilidad nacional, y por tanto, el ajuste es que no se deben contemplar por que estamos ante un sistema macro, es decir, la contabilidad nacional no registra los saldos de dudoso cobro, pero a la hora de determinar la capacidad de financiación de un ente micro, como es el Ayuntamiento, se debe contar con las provisiones.

El Sr. Presidente considera que estamos ante un concepto jurídico indeterminado, que puede que se cobre como que no, por ello, es de dudoso cobro; añade que una cosa es lo que dice la IGAE y otra el SEC 95, que introduce cuestiones más novedosas, y al hilo de lo que dijo la Sra. Alcaldesa, la instrucción que se ha dado desde esta Concejalía de Economía y Hacienda es que aflore todo lo que tenga que aflorar, que no nos quedemos con “cosas” que luego tarde o temprano aflorarán; aquí hay temas que no se han podido reflejar como son las sentencias por expropiaciones forzosas donde nos falta liquidez para su pago, el pago por los gastos de las Juntas de Compensación etc., y tan necesitamos que estamos de Plan General, a ver si con suelo, podemos ir pagando todas esas cuotas urbanísticas.

El Sr. Javier Velasco informa que algunos de esos temas ya se están contabilizados en el año 2007.

El Sr. Presidente que no todas pues algunas están pendientes y continúa manifestando que la idea es que saque a la luz todo que se tenga

que sacar, y se pongan todos los medios para ir paulatinamente saneándolos, a través de una plan financiero, que es ineludible aprobarlo. Desde esta Concejalía se dice que se remita el informe contemplado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que como es obvio, ha concluido que este Ayuntamiento no tiene capacidad de financiación y necesita financiación, ahora bien, lo bueno de dicha Ley es que no se debe producir una "indigestión", sino que contempla un abanico de tres años para que se vaya modulando todo. Afirma que en este sentido, la Administración General del Estado ha aprobado la posibilidad de que exista un 2,5% de déficit público para afrontar la situación de crisis por la que está atravesando la economía española, y esta posibilidad se podía trasladar al Ayuntamiento; no obstante, y en cualquier caso, concluye que lo más importante de cara al exterior es que las cuentas se rinden y además, se hace con dos informes independientes, uno el relativo a la Liquidación del Presupuesto- Cuenta General desde el punto de vista estrictamente presupuestario y otro el de estabilidad presupuestaria, en los que se concluyen que se deben adoptar una serie de medidas para sanear las cuentas.

El Sr. Interventor informa que esta Comisión está dictaminando la Cuenta General, que incorpora la Liquidación del Presupuesto, que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2008, y que lleva incorporado el informe de estabilidad presupuestaria, del cual, se debe dar cuenta al Pleno, y además remitir a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, y en el plazo de tres meses, según el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, se debe aprobar un Plan económico financiero de tres años de vigencia, del que tiene que hacer un seguimiento la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Si esto es así, esta Corporación debe plantearse un Plan de saneamiento a tres años por importe de 7.627.961, el cual se debe encajar con el Presupuesto General para el año 2009 para que en dicho plazo queden

saneadas las cuentas, pero teniendo en cuenta que estamos en un periodo de recesión donde los ingresos van a disminuir.

El Sr. Presidente afirma que lo importante es que contemos con una información fiel de la realidad del Ayuntamiento, es decir, una evolución del diagnóstico de que como están las cuentas, para aplicar una terapia en el tiempo y añade que está claro que si no llegamos, es porque estamos ante un ciclo económico y ahora podemos hablar de recesión, con lo que hay que esperar a los años 2010 y 2011 que es cuando acaba dicho ciclo, y es cuando empieza el ciclo a subir, y será en ese momento, cuando haya que pedir la prórroga que posibilita la Ley de Estabilidad Presupuestaria; por ello, apela a responsabilidad política para aprobar unas cuentas claras con un conjunto de medidas que tampoco pueden hipotecar la prestación de servicios públicos a los ciudadanos; añade que está claro que los tres años se quedan cortos cuando concurren muchas circunstancias o vicisitudes, porque a los Ayuntamientos se les privó de unos ingresos sustanciales como es el IAE; porque no ha habido un acuerdo entre las distintas fuerzas políticas de cara a la financiación de las Entidades Locales; porque se prestan servicios de competencia de otras Administraciones, y todo ello, va a provocar un debate muy interesante a nivel nacional.

El Sr. Francisco Javier Castellano afirma que ve en todo esto una diferencia sustancial entre los discursos y la realidad; es decir, del discurso del Sr. Portavoz del Grupo Socialista en la pasada legislatura sobre las fechas de presentación del Presupuesto manifestando que el Gobierno del Sr. Saponi incurre en ilegalidad porque tenía que haber presentado el proyecto de Presupuesto en el mes de septiembre; que la Liquidación de las Cuentas del ejercicio anterior tenía que estar presentada dentro de las fechas establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que el discurso del PSOE decía que hay que plantear un Plan de saneamiento financiero y la realidad es que ni se está cumpliendo el discurso del Sr. Presidente a la hora de plantear el anteproyecto de Presupuesto; ni está cumplimiento los tiempos a la hora de plantear la Liquidación del Presupuesto ni tampoco sus palabras

dada en cuanto al famoso y tan traído Plan de saneamiento.; sigue manifestando que se ha aprobado el Presupuesto del ejercicio de 2008 si visto de ese famoso Plan de saneamiento, que se están aprobando las Cuentas del 2007 mucho más tarde de lo que se debería haber puesto sobre la mesa y hemos asistido a todo un ejercicio económico como el del 2008 donde el descontrol en el gasto, o si se quiere, la no priorización de los que son los objetivos del gasto, es una realidad; afirma que ya se ha pasado más de año y medio de legislatura donde se han dado pasos atrás, y se refiere a un hecho concreto como son las cuotas a pagar a los polígonos en desarrollo; aquí había informes de Intervención y de Secretaría sobre las cuotas a pagar por este concepto con las parcelas de propiedad municipal a través de los Convenios procedentes y oportunos y si pregunta dónde se ha ido todo eso; concluye que el Sr. Presidente puede plantear los casos que quiera, pero el Grupo Popular no puede compartirlo por un criterio de sensatez y de coherencia de acuerdo con el discurso que ha estado manteniendo; entiende que hay Concejales del equipo de gobierno que están todos los días en el Ayuntamiento y que el Sr. Presidente tiene que compatibilizar el ejercicio del cargo con su puesto de trabajo y que cuadrar muchos círculos, pero debe entender que el Grupo Popular se reserve el voto con una prudente abstención, así como hacer las lecturas políticas oportunas de esta Cuenta General.

El Sr. Presidente anuncia que su Grupo político aprobará las cuentas del 2007 y añade que realmente las cuentas de este gobierno serán las del 2008; las cuentas del 2007 y todo lo que ha aflorado, son de los doce años anteriores; considera que la abstención del Grupo Popular es curiosa, y por eso le dijo al Sr. Castellano que la Ley de Estabilidad Presupuestaria está vigente desde el año 2001 y no recuerda que ningún informe de estabilidad presupuestaria del Partido Popular desde que se aprobó dicha Ley, y evidentemente, estando en el gobierno desde que se aplicó en el año 2001, no han presentado ni Plan económico financiero, ni de cuentas ni de saneamiento; así que, concluye, que el discurso del Partido Popular se hace

por sí solo, manifestando que vienen tarde las cuentas porque afloran todo lo que tenía que aflorar y ha tardado lo que tenía que tardar, y no le hubiera importado esperar hasta el 31 de diciembre, con tal de que dichas cuentas ofrecieran la imagen fiel del Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, la Comisión, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalista y uno del Grupo municipal de Izquierda-SIEX, y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio de 2007.

SEGUNDO: Que se someta a información pública por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho más, podrá ser examinada y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que en caso de haberlas, serán examinadas por esta Comisión Especial y emitirá un nuevo informe.

TERCERO: Remitir dicha Cuenta General al Tribunal de Cuentas a los efectos de su fiscalización externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. POR LA COMISIÓN”.

Asimismo, por el Secretario General de la Corporación, se informa que en el expediente figura una Certificación extendida por la Secretaría General, en la que se manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2007 ha estado expuesta al público por espacio de quince días y ocho más, en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 231, de 2 de diciembre de 2008; durante lo cuales no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejales del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejales del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y doce abstenciones, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

5º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA N° 2/2008.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA N° 2/2008.- El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 3 de diciembre de 2008, que dice así:

“Con la finalidad de atender necesidades transitorias de Tesorería, surgidas por la existencia de inversiones pendientes de realizar referentes a programas financiados con fondos europeos y que tienen su origen en que los Entes cofinanciadores de dichos programas realizan el pago de su aportación una vez que el Ayuntamiento ha realizado el pago efectivo de las certificaciones correspondientes a programas cofinanciados, se propone el inicio de expediente para la renovación de la operación de tesorería a corto plazo para anticipo de Fondos Europeos concertada con fecha 26 de febrero

de 2008, cuya cancelación tendrá lugar el próximo 26 de febrero de 2009, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) *Importe de la operación: 5.432.477,08 €.*

b) *Finalidad: anticipo de Fondos Europeos, con afectación en garantía de los recursos anticipados.*

c) *Tipo de interés. Variable referenciado al Euríbor trimestral correspondientes al último día de cada trimestre natural, más un diferencial que en ningún caso llevará redondeos.*

d) *Periodo de liquidación de intereses: Trimestres naturales vencidos.*

e) *Interés de demora: nunca superior al 2% de interés nominal anual.*

f) *Comisión de apertura: 0%.*

g) *comisión de cancelación anticipada: 0%.*

h) *Subvenciones directas para gastos corrientes que se comprometan o ya comprometidas, a favor del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales o Sociedades de capital íntegro municipal (importe expresado en euros).*

j) *Plazo de cancelación: un año contado desde la firma del contrato.*

La competencia para efectuar la propuesta para la concertación de la operación de tesorería se encuentra atribuida por la Base 44 al Concejal de Hacienda, y con carácter previo a la resolución del expediente por el órgano o autoridad competente, se dará traslado del mismo a la Intervención para que informe, tal y como establece el artículo 52,2 del TRLHL."

De acuerdo con dichas condiciones, por la Sra. Tesorera se ha emitido un informe, se ha redactado el pliego para la concertación de la operación de crédito y el proyecto de contrato y se ha solicitado el preceptivo informe al Sr. Interventor, que lo ha emitido, con fecha 17 de diciembre de 2008, en los siguientes términos:

INFORME DE INTERVENCIÓN:

A la vista del informe de Tesorería de fecha 15 de septiembre, remitido a este Servicio mediante escrito con Num. Registro 68223 de fecha 17 de diciembre de 2008, relativo a la concertación de una operación de tesorería

por importes total de 5.432.477.08€, justificada por el anticipo de pagos de las inversiones financiadas con fondos europeos. En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), se emite el siguiente

INFORME

“PRIMERO.- El artículo 51 del TRLHL establece que para atender a necesidades transitorias de tesorería, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en ejercicio anterior.

SEGUNDO.- El artículo 52.2 del TRLHL, señala que “la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquella se derive para ésta.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio anterior.

Una vez superado dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación Local.

TERCERO.- El conjunto de operaciones de Tesorería concertadas por el Ayuntamiento a la fecha de emisión de este informe se eleva a 5.432.477.08 €, por lo que la operación proyectada no incrementa el montante total de operaciones de crédito a corto plazo, supone simplemente la renovación de la misma.

CUARTO.- En cuanto se refiere a la capacidad de la entidad para hacer frente a las obligaciones que se deriven de esta operación, se hace preciso diferenciar los siguientes conceptos:

a) Intereses. Los intereses que produzcan la operación proyectada, se devengarán en todo caso en el ejercicio presupuestario de 2009, ya que la

formalización del contrato habrá de ser en la fecha de vencimiento de la vigente. En consecuencia al ser el importe del principal igual a la operación vigente, los intereses a imputar en el ejercicio 2009, serán previsiblemente inferiores a los devengados en el vigente ejercicio y, al haberse iniciado una tendencia bajista el tipo referencial del Euribor, lógicamente el presupuesto de 2008 debe contemplar crédito suficiente y adecuado para su pago, que en ningún caso será superior al consignado en el 2008.

b) Reembolso del Principal. Dada la finalidad de este tipo de operaciones, limitadas por el artículo 51 del TRLHL, a la atención de necesidades transitorias de Tesorería, la consideración contable de este tipo de operaciones financieras es la de "Operaciones no Presupuestarias". En consecuencia no precisan crédito presupuestario para su cancelación. Su cancelación en concreto habrá de producirse. En cuanto al montante de 5.432.477,82 € correspondiente al anticipo de Fondos Europeos mediante la aplicación a su cancelación tan pronto como se produzcan los ingresos de los Entes cofinanciadores, anticipados mediante la operación proyectada.

QUINTO.- Los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio 2007, totalizan 67.027.486,90 €. El importe del conjunto de operaciones vivas concertadas en este momento es de 5.432.477,08. El importe de la operación proyectada para su formalización el 26 de febrero de 2009, es el mismo importe al tratarse de una renovación de la operación en vigor; lo que al día de la fecha de este informe totalizan un montante de operaciones de crédito a corto plazo de 10.864.954,16 €, lo que representa el 16.21% sobre los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior. En consecuencia, inferior al límite máximo establecido por el artículo 51 del TRLRHL (30%), y superior al límite del 15%, por lo que la competencia para la concertación de esta operación, corresponde al Pleno, siempre y cuando no se cancele la Operación de Tesorería actualmente en vigor con anterioridad a la concertación de la proyectada. En cuyo caso correspondería a la Sra. Alcaldesa. Todo ello de conformidad con el artículo 52 del referido

TRLRHL y en concordancia con el artículo 22.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Una vez instruido el expediente y evacuado el informe preceptivo de la Intervención municipal, se somete a la consideración de esta Comisión para su dictamen y aprobación posterior por el Pleno de la Corporación.

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto: (...)

Y la Comisión, por tres votos a favor: uno del Grupo Municipal Socialista; uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida SIEX, y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de concertación de una operación de tesorería 2/2008, por importe de 5.432.477,08 de euros, para anticipo de Fondos Europeos, que comprende el pliego para la concertación y el proyecto de contrato de crédito en cuenta corriente.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante invitación a todas las Entidades financieras con oficina abierta en esta Ciudad de Cáceres. POR LA COMISIÓN”

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: ninguno; abstenciones: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; ningún voto en contra; y doce abstenciones, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida;

acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

6º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARA LA INSCRIPCIÓN DEL SOLAR Nº 24 DE LA CALLE CIGÜEÑA DE ALDEA MORET.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL PARA INSCRIPCIÓN SOLAR Nº 24 DE LA CALLE CIGÜEÑA DE ALDEA MORET.- El Sr. Secretario de cuenta a la Comisión del expediente tramitado por este Ayuntamiento en relación con el solar núm. 24 de la calle Cigüeña de Aldea Moret, revertido a esta Entidad Local, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que por parte de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio 13 de noviembre de 2008 se acordó:

“...proponer al órgano de contratación competente la enajenación del solar, de propiedad municipal, situado en la C/ Cigüeña, 24 de esta ciudad de Cáceres, por el procedimiento abierto de subasta, conforme determinan los artículos 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.”

Segundo: Que el citado solar no se encuentra incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, ni esta inscrito en el Registro de la Propiedad, como finca independiente.

Tercero: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, con

“Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad sin no lo estuviere.”

Cuarto: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: *“El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes.”

Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.

CONSIDERANDO; que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas *“ Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practican mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros”;*

En consecuencia, y al objeto de poder efectuar la segregación de dichos terrenos se propone al Pleno la adopción del acuerdo de rectificación

del Inventario municipal en los términos propuestos en el informe jurídico de la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, de 22 de enero de 2009.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer el Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo a los siguientes bienes:

Solar situado en el número 24 de la Calle Cigüeña (Aldea Moret), con una superficie comprobada sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, de 52, 63 m².

LINDEROS: Linda por la derecha con el inmueble situado en el nº 22 de la calle Cigüeña, por la izquierda con el Camino del Junquillo y al fondo con el inmueble situado el número 25 de la calle Tórtola.

Como anexo I se une copia del informe del Arquitecto del Servicio de Infraestructuras de fecha 30 de agosto de 2006, en el que se reseñan las condiciones urbanísticas del solar, su aprovechamiento edificatorio, valoración y plano descriptivo adjunto de la finca objeto de segregación

Esta finca se segrega de la finca matriz que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 6049, Tomo 1454, Libro 458, Folio 229.

Denominación: Paraje: Fincas U-22 y R205.

Superficie: 98 hectáreas, 73 áreas y ochenta centiáreas.

LINDA: Al Norte con camino del Junquillo; Sur, con vías de Ferrocarril de M.C.P. y empalme de ferrocarril a Mérida; Este, con tierras de herederos de Castro Serna, cercado de la Sociedad Explosivos, tierra de herederos de Pedro Peguero Cordero, cercado de herederos de Trujillo, paso a nivel de carretera de Mérida y tierras de la cañada Baja, de D. Publio Hurtado, Herederos de D. Vicente Olalla, D. Luis González Borreguero, D. Emilio María Fernández y el Cordel de Merinas y Oeste con vías del Ferrocarril de M.C.P. hasta el paso a

nivel de la Carretera de Badajoz, tierras de la Sociedad General de Industria y Comercio, Dehesa Corchuela, Cordel de Merinas, tierras de D. Víctor García, Cueva de la Becerra y tierras de herederos de D. José Trujillo, otra casa de la Sociedad General de Industria y comercio, varios hornos de cal cedidos para su exploración a José Martín López, Juan López, Cesáreo Vegas, y otros, las casas A.B.C., de Joaquín Polo y cesáreo Vega, que están sujetas a censo, un edificio de la Sociedad de Industrias y Comercio, titulado pozo número cuatro y varios hornos y polvorines arruinados. La cruza la carretera de Badajoz.

Los linderos del resto de la finca matriz, permanecen inalterados ya que la segregación se realiza el interior de la misma; modificándose tan solo su superficie, con arreglo a lo que resulte de restar a la misma la superficie de la finca que se segrega.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen los terrenos segregados y la obra nueva declarada siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Cáceres), y de la Comunidad Autónoma, copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

CUARTO: Disponer que se proceda a la Segregación de la finca descrita a fin de que figure como finca independiente; segregación que se efectuará de la finca registral 6049 a la que pertenece, y conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, solicitando al Registro de la Propiedad que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que se harán

constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida.”
POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA ACUERDO DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA U-19 DE LA MEJOSTILLA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS “EL CUADRADO” EN EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA U-19 DE LA MEJOSTILLA DE PROEXSA Y ACUERDO A ADOPTAR SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTO.- El Sr. Presidente da cuenta que en el expediente tramitado para la enajenación, mediante concurso entre Cooperativas de Viviendas, de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector MEJOSTILLA PROEXSA, parcela U-19, con destino a la construcción de viviendas de Protección Oficial, en Régimen de Vivienda en régimen general, el Sr. Secretario de esta Comisión, con fecha 6 de febrero de 2009, ha emitido informe jurídico del siguiente tenor:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS: La Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 28 de enero de 2009, ha emitido informe jurídico en la que se analiza el procedimiento y las actuaciones administrativas que se han llevado a cabo para la adjudicación de la parcela U-19, del Sector de

Mejostilla de PROEXSA. Según dicho informe, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de contratación, que comprende el pliego de cláusulas económico administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante concurso, anunciada la licitación y realizados los trámites administrativos preceptivos, la Mesa de Contratación con fecha 10 de octubre de 2008, propuso al órgano de contratación la adjudicación de la parcela U-19 a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Pablo Iglesias (COPAI) y la parcela U-20 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas “EL CUADRADO”.

No obstante, formuladas alegaciones por una de las dos cooperativas citadas, se detectó la existencia de un error material en la propuesta de adjudicación de dichas parcelas, debido al intercambio entre los informes de valoración y hojas repuntuación, y por dicha razón, por la Sección de Patrimonio, a la vista del informe del Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, propuso a la Mesa General de Contratación la adjudicación de la parcela U-19 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas El Cuadrado y la parcela U-20 a la Sociedad Cooperativa Pablo Iglesias.

La Mesa General de Contratación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, tuvo conocimiento de dicho informe, e igualmente, fue informada que la Sociedad Cooperativa de Viviendas El Cuadrado fue requerida para que, en el plazo de cinco días hábiles, acreditara la circunstancia de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes, y vencido dicho plazo, no ha presentado la documentación exigida, solicitando una ampliación para su presentación.

La Mesa, de conformidad con el informe del Secretario General, propuso no formular propuesta de adjudicación de la parcela U-19 a favor de la Sociedad de Cooperativa de Viviendas El Cuadrado por no cumplir el licitador las condiciones necesarias para ser adjudicatario, y efectuar una nueva propuesta de adjudicación de esta parcela al licitador o licitadores

siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La Cooperativa El Cuadrado formula escrito de alegaciones en el que afirma que la propuesta de la Mesa es nula de pleno derecho, o en su defecto, anulable, al considerar que tras la propuesta de adjudicación de una parcela concreta debe otorgarse a la cooperativa un plazo adicional de cinco días para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y la Mesa no le ha otorgado el plazo de cinco días a partir de la propuesta de la adjudicación de la parcela U-19 sino a partir de la propuesta de adjudicación de otra parcela la U.20.

A la vista de dicho escrito, la Sra. Jefe de la Sección de Patrimonio considera que dichas alegaciones han de ser resueltas por la Corporación en el acuerdo en que se decida lo que proceda sobre la adjudicación del procedimiento de enajenación.

A criterio de esta Secretaría, las alegaciones de la Cooperativa “El Cuadrado” deben ser desestimadas, con fundamento en el informe 44/2005, de 19 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación, cuyas conclusiones se pasa a exponer:

El artículo 79,2 del TRLCAP exige que los licitadores deberán acompañar a su proposición una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

La redacción de dicho artículo es como consecuencia de la modificación llevada a cabo por la Ley 53/1999, del artículo 80 de la Ley 13/1995, que tienen por finalidad simplificar en lo posible los procedimientos de contratación, limitando la exigencia de justificar el cumplimiento de los

requisitos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social a los vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a los que se les concederá un plazo máximo de cinco días.

Según la Junta Consultiva de Contratación, “dicho plazo no puede ser rebasado, y por ello, si no se cumple, debe quedar descartada la adjudicación, pues abona esta conclusión no solo la palabra “máximo”, que para calificar el plazo se utiliza por el artículo 79,2 sino por la idea de que rebasar dicho plazo supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de licitadores contrario a los principios de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación. “

Por otra parte, no es posible la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, porque los procedimientos en materia de contratación administrativa se rigen por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y por tanto, la aplicación supletoria solo puede entrar en juego cuando la normativa a aplicar guarde silencio sobre un determinado extremo, y además, no sea contraria a los principios generales que inspiran dicha ley. En este caso, se regula de forma clara que el plazo máximo para presentar la documentación es de cinco días.

En referencia al acuerdo de la Mesa de adjudicación de proponer al siguiente licitador que mayor puntuación hubiese obtenido, en este caso, esta hipótesis no es posible dado que los siguientes licitadores se encuentran empatados a puntos, sin que se haya dirimido dicho empate, afirmando el Sr. Jefe de Urbanismo en su informe de 23 de enero de 2009, que las dos ofertas de adjudicación están, a su juicio, a la par, por lo que no considera procedente la adjudicación a una de ellas.

A criterio de esta Secretaría, el único acuerdo válido es declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación de la parcela U-19 del Sector Mejostilla de PROEXSA, en la actualidad, “Cáceres el Viejo”, no

siendo posible aplicar el sorteo como solución por no ser de aplicación al concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RGLCAP.”

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto: (...)

Y la Comisión, a la vista dos los informes jurídicos que obran en el expediente, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. JUAN VICHO PICADO, en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS EL CUADRADO contra el acuerdo de la Mesa General de Contratación adoptado en sesión de 13 de noviembre de 2008, de no formular a favor propuesta de adjudicación de la parcela U-19 a favor de dicha Cooperativa de Viviendas por no haber acreditado, dentro del plazo legalmente concedido, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en las cotizaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Declarar desierto el concurso convocado para la enajenación de la parcela U-19 del Sector Mejostilla PROEXSA, con destino a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen de vivienda media. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**8º.- PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL
IZQUIERDA UNIDA - SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE
EXTREMADURA, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA
MUJER.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, 3, del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Proposición del Grupo Municipal Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, que dice lo siguiente:

“8 DE MARZO DE 2009: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”. D. Santiago Pavón Polo como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, ante el Pleno Ordinario de Febrero EXPONE:

En este 8 de Marzo seguimos constatando que a pesar de los avances habidos, la Sociedad sigue estando organizada, sobre unos estereotipos masculinos y femeninos que confrontan con los intentos de avanzar en pie de igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido es de destacar que:

La violencia contra las mujeres hay que abordarla de manera integral y no solo en uno de sus aspectos, aunque sea el más extremo, como lo son las muertes por violencia de género (74 mujeres víctimas mortales en 2008).

Por ello, en la medida en que las iniciativas políticas y legislativas no aborden todos y cada uno de los aspectos estructurales de discriminación y violencia con medidas preventivas y transversales, basadas prioritariamente en la educación, prevención y detección precoz, se seguirá actuando con una ceguera de género que impedirá una política eficaz e integral en la lucha por la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Conseguir el libre Derecho a decidir sobre el propio cuerpo, exigiendo el aborto libre y gratuito sin ningún tipo de tutelaje patriarcal, su

despenalización y poner freno a la persecución judicial contra las mujeres y profesionales sanitarios seguida en diversas partes del Estado, sigue siendo una reivindicación fundamental. Instar a la Junta de Extremadura que se haga efectivo este derecho en Extremadura donde en la actualidad sólo se practica en una Clínica Privada, a la que derivan los casos el servicio extremeño de salud.

La conciliación entre la vida laboral y familiar, de momento es, igualmente, una expectativa. Los hombres siguen sin compartir equitativamente las cargas familiares y las tareas domésticas. Porque para que esto ocurra, no es sólo necesario leyes que lo regulen, sino también, y mucho más importante, crear una conciencia social de igualdad que transforme la cultura patriarcal y sexista que aún existe.

Respecto a la crisis y sus repercusiones en el mercado laboral, la precariedad, la desigualdad salarial y la discriminación por razón de sexo o por el estado civil de las mujeres, que condiciona su acceso al empleo y a los trabajos estables, siguen siendo una realidad no superada en tiempos de bonanza, que tenderá a agravarse en el actual panorama de recesión económica y de destrucción de puestos de trabajo. Si bien las estadísticas reflejan una mayor pérdida de empleo por parte de los hombres sin que afecte en la misma medida a las mujeres, hasta el punto de que se vayan aproximando los porcentajes de paro de unos y otras, el dato no es en absoluto consolador, ya que dicha aproximación se produce no por una mejora en la situación de las mujeres sino por un empeoramiento dramático del paro masculino, al cebarse sobre sectores fuertemente masculinizados, como es el caso de la Construcción o determinados sectores industriales. Sin embargo, el riesgo más temible para las mujeres, en una situación de crisis de la gravedad de la actual, es la retracción de su incorporación al mercado laboral, e incluso un retroceso en su tasa de actividad (ya de por sí muy baja), y el retorno de muchas a las labores domésticas y de cuidados familiares, lo que puede producir una involución sin precedentes hacia los viejos roles patriarcales que estamos intentando combatir.

Por otra parte, los alarmantes índices de pobreza, que afectan con mayor rigor a las mujeres inmigrantes, más desprotegidas, y a las mujeres mayores, con pensiones mínimas o no contributivas que no llegan a cubrir sus necesidades básicas, hacen más apremiante aún el reforzamiento del Estado Social y de los sistemas de protección.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es la fecha propicia, para que este Ayuntamiento muestre verdaderamente su voluntad de poner las bases reales, para que la igualdad de las mujeres sea un hecho y no una mera aspiración con una serie de medidas destinadas a una transformación real de nuestra sociedad, donde las mujeres seamos ciudadanas en plenitud de derechos.

Por ello que el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, propone al Pleno, que todas las medidas que se adopten al respecto, sean vinculantes y se doten de los recursos materiales y personales y normas complementarias que hagan efectivo su cumplimiento y evaluación, en base al siguiente ACUERDO:

El compromiso político de trabajar para generar un municipio de sujetos iguales en derechos y obligaciones, utilizando los medios legales existentes y posibilitando los cauces para que hombres y mujeres tengamos las mismas posibilidades de desarrollo:

- Implantando y desarrollando acciones y programas que fomenten la sensibilización y la plasmación de la igualdad real entre hombres y mujeres.
- Elaborando un Plan de Igualdad con carácter transversal, en el que se impliquen todas las áreas municipales. Con dotación presupuestaria suficiente y evaluación anual de su ejecución y desarrollo.
- Potenciando el movimiento asociativo mujeres y al feminismo en todas sus expresiones.
- Creación de la Concejalía de la Mujer (no dependiente ni compartiendo otras competencias, como Servicios Sociales, ...).
- Activación de la Unidad de Igualdad ahora dependiente del IMAS.

Fdo.: Santiago Pavón Polo. Portavoz del G.M. de IU – SIEx en el Ayto. de Cáceres”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – S.I.E.X., votación que da el siguiente resultado: votos a favor: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; once, de los Concejales del Grupo Socialista; y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; veinticuatro votos en contra, doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; once, de los Concejales del Grupo Socialista; y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; acuerda desestimar la Proposición presentada por el Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura.

9º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. -

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

10º.- ETIQUETA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa al Pleno que se ha recibido un escrito del Ayuntamiento de la Villa de Moraleja, en el siguiente sentido:

“El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de enero de 2009, entre otros acuerdos, adoptó el siguiente:

MOCIÓN 3.- CÁCERES CAPITAL CULTURAL.- Toma la palabra el Sr. Rubén BLANCO, motivando la urgencia, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la votación de la declaración de urgencia, por 7 votos a favor (6 p. p. y 1 I.P.E.X.), 5 votos en contra (5 P.S.O.E.) y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación que son un total de 13, es apreciada la misma.

El Sr. BLANCO da lectura al texto de la moción explicando que como ya es sabido Cáceres se está promocionando como Capital Cultural para el año 2016.

Cáceres como capital de nuestra provincia merece todo nuestro apoyo, y queremos desde este pleno impulsar este importante evento que supondrá promocionar nuestra provincia, nuestra región y nuestras costumbres, en definitiva enseñará al mundo nuestra querida Extremadura.

Por ello, nos parece muy importante declarar en este Pleno nuestro apoyo sin fisuras a las capitalidad cultural de Cáceres para al año 2016 y hacer todo cuanto sea necesario para su promoción y de esta forma este Ayuntamiento quede involucrado como parte integrante de esta provincia y de Extremadura, de esta forma nos hacemos partícipes y tomamos la lanza que muestra la insigne D^a Pureza Canelo, nos insinuó en la presentación del libro de los Privilegios de Moraleja, recientemente presentado.

PROPONEMOS

Iniciar desde este Ayuntamiento cuantas acciones se estimen convenientes creando una comisión al respecto, y hacerlo así saber a los componentes provinciales de nuestro acuerdo, al mismo tiempo que nos ponemos a su disposición.

Sometida la moción a votación, por 7 votos a favor (6 P.P. y 1 I.P.E.X.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son un total de 13, es aprobada en el sentido expresado”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterados del escrito remitido.

11º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

MOCIÓN

Seguidamente, la Ilma. Sr. Alcaldesa pregunta si se va a presentar alguna Moción.

El Sr. de la Calle Macías manifiesta que en Junta de Portavoces informó a resto de portavoces, que había un asunto dictaminado por unanimidad en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, referente al acto de licitación de la parcela U-20, Mejostilla, que se había adjudicado a la Cooperativa “Pablo Iglesias”. No se ha incluido en el orden del día, pero sabiendo que se ha dictaminado por unanimidad, solicita que se acuerde la validez del acto licitatorio, de conformidad con el dictamen que en su día se acordó en comisión.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista; acordando el Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, estimar

la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

(...)

Seguidamente, la Ilma. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista; acordando el Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de 2009, lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio y del resto de las actuaciones de admisión, evaluación de ofertas, y propuesta de adjudicación en la forma efectuada.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones y peticiones efectuadas en escrito de fecha 10 de diciembre de 2008 por Don José Lucio Campos en nombre y representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS DE CÁCERES.

TERCERO.- Adjudicar el CONCURSO entre Cooperativas de Viviendas, convocado para la enajenación de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector Mejostilla de PROEXSA, parcela U-20, de la Ciudad de Cáceres, finca registral 66319, con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Régimen de VIVIENDA MEDIA , al licitador que más puntuación haya obtenido según los informes emitidos por el Sr. Interventor de Fondos y el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, y en consecuencia, a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS DE CÁCERES, en el precio de UN MILLÓN TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.332.329, 90 €) con sujeción a todas y cada una de las condiciones

establecidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que rigen el presente contrato y en los términos y condiciones que resultan de la oferta seleccionada, y en que a continuación se transcribe *“Don José Lucio Campos., mayor de edad con domicilio a efecto de notificación en Cáceres, Calle Rafael Aberti número 18., provisto del Documento Nacional de Identidad nº 6.952.053 G., en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS DE CÁCERES C.I.F. F-10021400 como acredita con poder debidamente bastanteadado que acompaña, enterado de la convocatoria CONCURSO entre Cooperativas de Viviendas, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81. de fecha 29-4-2008, para la enajenación de la parcela de titularidad municipal, de sector Mejostilla de PROEXSA (PARCELA U.20), de la Ciudad de Cáceres, toma parte en la misma, comprometiéndose a inscribir la parcela U-20 del Sector Mejostilla de Proexsa en el precio de, UN MILLÓN TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.332.329, 90 €), .con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente enajenación y demás documentos que obra en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente .*

Asimismo se compromete a cumplir lo SIGUIENTE:

a) *Las condiciones del Apartado de la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas, relativo a las CONDICIONES PARTICULARES DE APLICACIÓN.*

b) *Ejecutar la edificación con arreglo al anteproyecto presentado en la fase de concurso y desarrollado en el proyecto definitivo a presentar por el adjudicatario, así como la actuación residencial que se proyecte.*

c) *A destinar la edificación conforme a las condiciones de la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, relativo al DESTINO DE LOS TERRENOS OBJETO DE ENAJENACIÓN.*

d) *Solicitar la licencia de obras al Proyecto Básico en un plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación; de tres meses*

para la presentación del Proyecto de Ejecución desde la notificación de la Licencia de Obras y de tres meses para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia del proyecto de ejecución; a cuyo efecto se incluye en la carpeta 2 de la proposición (OFERTA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICO URBANÍSTICA) el Anteproyecto de edificación con todo el contenido exigido en la cláusula 12 y demás concordantes del Pliego de Condiciones Técnicas.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que dentro de los quince días naturales siguientes al que reciba la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva y a que se refiere la cláusula 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así como el ingreso en efectivo del 25% del precio del contrato de compraventa del terreno que resulte del acuerdo de adjudicación definitiva.

Si transcurriese dicho plazo sin que el adjudicatario aporte los mencionados documentos o presentados los mismos, no fuesen admitidos como válidos por este Ayuntamiento, se acordará la Resolución de la adjudicación.

Presentados de conformidad los documentos, así como el relativo al abono de los anuncios en los boletines oficiales correspondientes u otros medios de difusión, se citará al adjudicatario para que en el día y hora en que se le cite concurra a formalizar el contrato y abone el 75% del precio del contrato que corresponde a la firma de la escritura. Si no atendiesen este requerimiento, no cumplieren los requisitos para formalizar el contrato o impidiesen su formalización en el término señalado, se acordará asimismo la Resolución del contrato. Según el caso la Resolución se ajustará al procedimiento y trámites previstos en el Art. 54, en relación con el 111, 112 y 113 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículos 109 y ss. de su Reglamento o en el Código Civil y normas de derecho privado que sean de aplicación; teniendo esta Resolución los efectos y consecuencias para ambas partes que determinen las disposiciones legales anteriormente mencionadas; y en el artículo 62 y

concordantes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si así procediere.

QUINTO: Facultar a la Ilma. SRA. Alcaldesa para que, formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento la correspondiente escritura pública”.

12º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiendo sido solicitada ninguna intervención en este punto, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Bello Estévez manifiesta que el pasado año por estas fechas, se publicó en prensa la noticia de la digitalización completa del “Archivo Marchena”, así como la creación de un punto informático en el Palacio de la Isla, para poner a disposición del público la historia de Cáceres “a través de sus imágenes”. Pregunta qué ocurre con este archivo y cuándo estará a disposición de los cacereños.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que el archivo ya está digitalizado restando tan solo abrirlo al público.

La Sra. Bello Estévez expone que igualmente en la prensa han aparecido las declaraciones del escultor D. Luis Ortiz, lamentándose por la retirada de una obra suya, donada al Ayuntamiento, para que estuviera expuesta en el Palacio de la Isla. Pregunta dónde se ha llevado, qué razones justifican la retirada.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que es cierto que se ha retirado, pero actualmente se encuentran en conversaciones con el autor para reubicarla en otro lugar.

El Sr. Pacheco Polo recuerda que el dieciocho de diciembre realizó una pregunta y un ruego, respecto a la finalización de los contratos del Plan Urban y solicitó que le enviaran la documentación al respecto lo antes posible, pero aún no se ha recibido. Se reiteró en la misma solicitud en el Pleno del mes de enero y sigue sin recibirla. Sin embargo, a través de una petición realizada en la Comisión de Innovación y E-Gobierno, les ha llegado información en el sentido de que al Gerente del Urban se le ha prorrogado el contrato y junto con esa Resolución de prórroga, aparece un informe de Secretaría que manifiesta que esta prórroga de contrato es ilegal. Pregunta por qué aún no se les ha hecho llegar la documentación relativa al resto de los trabajadores, y si existe alguna otra ilegalidad en este tema. Asimismo, pregunta si existe retención de crédito para hacer frente a lo que supondrá este contrato que ya no se pagará por parte del Ministerio. Y por último, en la hipótesis de que las demandas presentadas por el resto de los trabajadores, prosperaran, y su despido se considerara improcedente; pregunta qué es lo que se va a hacer y de dónde se sacará el dinero bien para indemnizarles o contratarles de nuevo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que no sabe por qué el Grupo Popular no ha recibido la información solicitada. Con respecto a la segunda pregunta, entiende que hay una confusión de planteamiento pues no se ha prorrogado el contrato del Gerente de Urban, lo que realmente ocurre es que este Plan aún no ha finalizado, pues restan proyectos por ejecutarse y justificarse; lo que se ha hecho es mantener al Gerente para ultimar el Plan. Con esto último ya le ha contestado a la pregunta sobre retención de crédito, pues se trata de los fondos del Plan Urban. Por último, una vez que el Juzgado dicte Sentencia, el Ayuntamiento la acatará, sea la que sea.

El Sr. Pacheco Polo afirma que en los presupuestos del año 2008 se recogieron un millón y medio de euros a cuenta del Catálogo de Puestos de Trabajo; según se informó en la última Mesa General de Negociación, no existe ese dinero; se pregunta dónde está.

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que, antes de entrar en el Pleno, se ha mantenido una reunión con los representantes de los trabajadores, mañana a primera hora se ha convocado una Mesa de Negociación. Se ha informado a los sindicatos que en los presupuestos del año 2009 se contemplarán las cantidades necesarias para que el Ayuntamiento cumpla lo que se acordó en Pleno. Con respecto al millón y medio, recuerda que el Catálogo se aprobó el veintinueve de diciembre, acabándose el ejercicio económico, ese dinero se ha invertido en cosas para la ciudad de Cáceres.

La Sra. Pizarro Valle manifiesta que hace cinco meses, por unanimidad, se aprobó en Pleno la creación de una comisión para Aldea Moret. Ha preguntado en muchas ocasiones en la Junta Rectora y se le ha contestado que se está en ello, pero se teme que nunca se cree. Les gustaría que se creara.

La Ilma. Sra. Alcaldesa expone que le parece loable el interés que tiene la Sra. Pizarro por Aldea Moret, informado que esta comisión se pondrá en marcha en breve plazo.

Y no habiendo ningún asunto que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.